

despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 7 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo), prorrogada por Orden de 30 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1986) y ampliada y modificada por Orden de 29 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio de 1987), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

26828 ORDEN de 19 de octubre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada en 18 de abril de 1986, en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 25 de mayo de 1984.

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 18 de abril de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo número 25.041, interpuesto como demandante por la Entidad «Avícola de Mairena, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 25 de mayo de 1984, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Sevilla, de 30 de septiembre de 1980, sobre liquidación definitiva practicada por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1975;

Resultando que, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor De las Alas-Pumariño y Miranda, en nombre y representación de la Entidad demandante «Avícola de Mairena, Sociedad Anónima», frente a la demandada, Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía; contra las Resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Sevilla, de 30 de septiembre de 1980, y del Tribunal Económico Administrativo Central, de 25 de mayo de 1984, relativas a la liquidación definitiva practicada por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1975, a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos, al presente combatidos; declarando en su lugar que, al haber regularizado la Sociedad hoy demandante su balance de 1977, ha de anularse el Acta Inspectora modelo A-02, número 0020362, de 28 de junio de 1979, y, consiguientemente, la liquidación de ella derivada por el Impuesto sobre Sociedades, de actual referencia; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de octubre de 1987.-P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

26829 ORDEN de 2 de noviembre de 1987 por la que se conceden determinados beneficios fiscales a la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima» (ENDESA), al amparo del Real Decreto 2617/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), que desarrolla el régimen fiscal previsto en la Ley 49/1984, de 26 de diciembre, de Explotación Unificada del Sistema Eléctrico Nacional.

De acuerdo con el Real Decreto 2617/1986, de 19 de diciembre, que desarrolla el régimen fiscal previsto en la Ley 49/1984, de 26 de diciembre, sobre Explotación Unificada del Sistema Eléctrico Nacional, en su disposición adicional segunda, números 2, 3 y 4, al amparo del artículo 14 de dicho Real Decreto;

Resultando que la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima» (ENDESA), intervino en las operaciones de intercambio a que se refiere el párrafo primero del apartado 1 de la disposición adicional segunda de la Ley 49/1984, de 26 de diciembre, y que son los siguientes:

A) COMO ADQUIRENTE

Descripción del activo	Valor	Empresa transmitente	Escritura	Aporta certificado de inclusión en Plan Global
<i>Centrales</i>				
40 por 100 indiviso central nuclear «Ascó I»	131.700.000.000	FECSA	5.546/1985	Si
40 por 100 indiviso central nuclear «Ascó II»	151.149.204.339	ENHER	5.566/1985	Si
54 por 100 indiviso central nuclear «Vandellós II» ..	151.870.540.988	ENHER	5.548/1985	Si
10 por 100 indiviso central nuclear «Vandellós II» ..	24.015.000.000	Segre		
8 por 100 indiviso central nuclear «Vandellós II» ..	26.323.000.000	FECSA	5.560/1985	Si
1/3 proindiviso central térmica «Anllares»	15.810.400.000	Unión Eléctrica-Fenosa.		
Aprovechamiento eléctrico Bibey-Jares, con las centrales hidráulicas y saltos de:				
- «Prada» (100 por 100)	24.455.500.000	Unión Eléctrica-Fenosa.	5.556/1985	Si
- «Porto» (100 por 100)				
- «San Agustín» (100 por 100)				
- «San Sebastián» (100 por 100)				
Aprovechamiento, salto y central de «Eume» (100 por 100)	12.712.800.000	Unión Eléctrica-Fenosa.	5.558/1985	Si
Se incluyen los bienes anexos a los descritos incluidos en las escrituras.				
<i>Acciones</i>				
3.350.415 acciones «ERZ, S. A.»	2.320.000.000	Iberduero y otros	5.552/1985	Si
3.091.985 acciones «ERZ, S. A.»	2.000.000.000	FECSA	5.554/1985	Si
Renuncia suministro	3.000.000.000	FECSA	5.554/1985	Si

Actos derivados de los intercambios:

Como adquirente:

Constitución de Agrupación de Empresas central térmica «Anllares», por compra 1/3.

Constitución de Agrupación de Empresas central nuclear «Ascó», por compra 40 por 100 de los grupos I y II.

Constitución de Agrupación de Empresas central nuclear «Vandellós II», por compra 72 por 100.